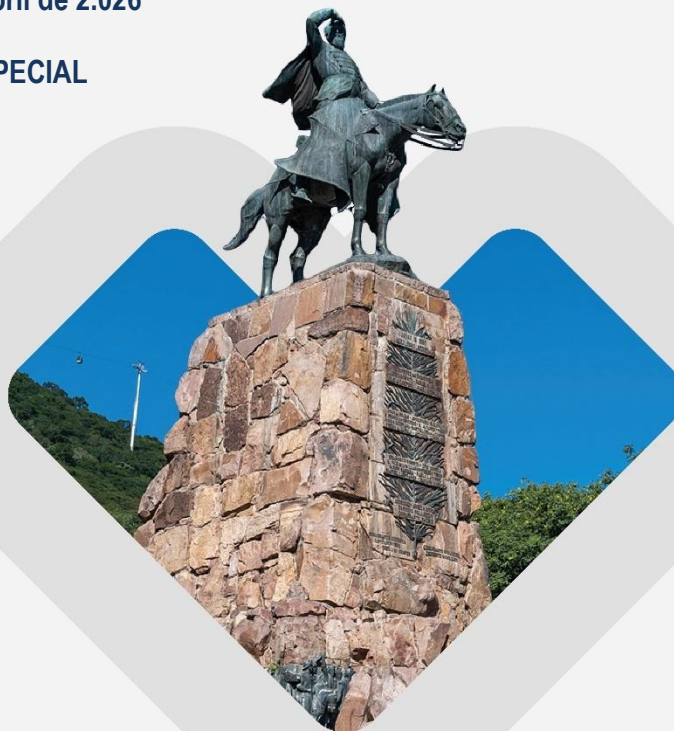


**EDICION ESPECIAL**



**DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND**  
**INTENDENTE MUNICIPAL**



"General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina"

**Lic. Juan Manuel Chalabe**  
JEFE DE GABINETE

**Dr. Nicolás Martorell Todaro**  
SECRETARIO DE GOBIERNO

**Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle**  
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

**Arq. Julio Gaston Viola Morosini**  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

**Sra. Daiana Mariel Ovalle**  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

**Dr. Martín Víctor Miranda**  
SECRETARIO DE AMBIENTE Y  
SERVICIOS PÚBLICOS

**C.P.N. Facundo José Furio**  
SECRETARIO DE HACIENDA

**Sr. Esteban Carral**  
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

**Dr. José Matías Assennato**  
SECRETARIO DE TRÁNSITO  
Y SEGURIDAD VIAL

**Dra. Agustina Agolio Figueroa**  
SECRETARIA DE TURISMO DEPORTES  
Y CULTURA

**Dr. Matías René Risso**  
PROCURADOR GENERAL

**Sr. Roberto Osvaldo Garnica**  
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

**Programa Boletín Oficial Municipal**

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900  
boletin.oficial@municipalidadsalta.gob.ar  
www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin

# SUMARIO



## SECCIÓN I

### LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

#### DECRETO



**DECRETO N° 0184**  
**SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**

**VISTO** el Convenio Intermunicipal de Cooperación para la Circulación y Prestación de Servicios de Transporte de Pasajeros mediante Plataformas Digitales, celebrado entre los Municipios de Salta, la Caldera, Vaqueros, San José de los Cerrillos, Rosario de Lerma y San Lorenzo, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el objetivo general del presente convenio es establecer un sistema de reconocimiento recíproco de empadronamiento, habilitación y control de los conductores y vehículos afectados al Servicio de Movilidad para Usuarios por medio o con la intermediación de plataformas digitales de transporte.

**QUE** en este contexto, dicho reconocimiento permitirá la circulación y prestación de servicios dentro de los ejidos de los municipios firmantes sin exigir trámites adicionales de habilitación local, siempre que el conductor y el vehículo cumplan con los requisitos del Municipio donde se encuentren originalmente registrados.

**QUE** obra en el expediente el dictamen legal correspondiente.

**QUE** conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°. INCORPORAR** al Derecho Público Municipal el **CONVENIO INTERMUNICIPAL DE COOPERACIÓN PARA LA CIRCULACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS MEDIANTE PLATAFORMAS DIGITALES**, suscripto el 26 de marzo de 2026, entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente, Dr. Jorge Mario Emiliano DURAND, la Municipalidad de La Caldera, representada por su Intendente, Dr. Diego Ramiro SUMBAY, la Municipalidad de Vaqueros, representada por su Intendente, Sra. Andrea Marianela SALVATIERRA, la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por su Intendente, Lic. Enrique Flavio BORELLI, la Municipalidad de Rosario de Lerma, representada por su Intendente, Ing. Sergio Omar RAMOS y la Municipalidad de San Lorenzo, representada por su Intendente, Dr. José Manuel SARAVIA ÁRIAS, el que se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°. REMITIR** copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría Legal y Técnica, a las Municipalidades de la Caldera, de Vaqueros, de San José de los Cerrillos, de Rosario de Lerma y de San Lorenzo, en los domicilios denunciados en el Convenio.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Jefatura de Gabinete y las Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y Gobierno, con sus respectivas dependencias competentes.

**ARTÍCULO 4°. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE

**CORRESPONDE A DECRETO N° 0184****CONVENIO INTERMUNICIPAL DE COOPERACIÓN PARA LA CIRCULACIÓN Y  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS MEDIANTE  
PLATAFORMAS DIGITALES**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, representada en este acto por su Intendente, el Dr. **JORGE MARIO EMILIANO DURAND**, con domicilio en Centro Cívico Municipal, Avenida Paraguay N° 1.240 de la Ciudad de Salta, Departamento Capital; la **MUNICIPALIDAD DE LA CALDERA**, representada en este acto por su Intendente, el Dr. **DIEGO RAMIRO SUMBAY**, con domicilio Avenida General Güemes N° 385 de La Caldera, Departamento La Caldera; la **MUNICIPALIDAD DE VAQUEROS**, representada en este acto por su Intendente, la **Sra. ANDREA MARIANELA SALVATIERRA**, con domicilio en Avenida San Martín N° 1.450 de la Localidad de Vaqueros, Departamento La Caldera; la **MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS**, representada en este acto por su Intendente, el Licenciado **ENRIQUE FLAVIO BORELLI**, con domicilio en la calle Presbítero Egidio Bonato N° 245, de San José de los Cerrillos, Departamento Cerrillos; la **MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LERMA**, representada en este acto por su Intendente, el Ingeniero **SERGIO OMAR RAMOS**, con domicilio en Sarmiento N° 25 de Rosario de Lerma, Departamento Rosario de Lerma; y la **MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**, representada por su Intendente Dr. **JOSÉ MANUEL SARAVIA ARIAS**, con domicilio en San Martín 1810, Villa San Lorenzo, Departamento Capital; en adelante y en forma conjunta, **LOS MUNICIPIOS FIRMANTES** o **LAS PARTES**, acuerdan celebrar el presente Convenio Intermunicipal de Cooperación, conforme a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRELIMINAR:** **LAS PARTES** expresan que el artículo 123 de la Constitución Nacional y los artículos 170, 171 y 173 de la Constitución de nuestra Provincia reconocen la plena autonomía política, administrativa, económica e institucional de los Municipios, incluyendo la potestad de dictar normas y regular los servicios y actividades de interés público que sean de carácter estrictamente local; como también la de celebrar convenios entre sí y en la esfera de su competencia.

Asimismo, señalan que la Constitución Provincial, en sus artículos 174, 175 y 176, establece la facultad de los Municipios para organizar su régimen normativo e institucional, el régimen de recursos municipales, y las competencias municipales, incluyendo el poder de policía en el ejido, la organización y prestación de servicios públicos locales, y la administración de los intereses y asuntos propios de la comunidad.

**CORRESPONDE A DECRETO N° 0184**

Estas disposiciones consolidan el marco constitucional local que habilita a los municipios a suscribir acuerdos de cooperación referidos a materias y competencias que los involucran, así como también la de regular los servicios y actividades privadas de interés público que ocurren íntegramente dentro de su jurisdicción.

Dado el marco constitucional, **LAS PARTES** manifiestan que poseen plena competencia para regular, habilitar o autorizar, fiscalizar y controlar, dentro de cada una de sus jurisdicciones, la prestación del servicio urbano de transporte mediante plataformas digitales, debido a que se trata de una actividad privada de interés público, a lo que se adiciona la circunstancia de constituir una actividad prestada íntegramente dentro del ejido y vinculada al poder de policía municipal.

**LOS MUNICIPIOS FIRMANTES** señalan que la Provincia de Salta, mediante Ley Provincial N° 7.322, creó la Autoridad Metropolitana de Transporte (en adelante A.M.T.), organismo con competencia sobre el transporte interurbano, metropolitano e impropio, cuyas normas, incluyendo la Ley N° 7.322 ya aludida, la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, los decretos reglamentarios y las resoluciones dictadas por la A.M.T., en especial la Resolución N° 106/22, integran el marco regulatorio provincial y deben ser respetadas en toda regulación que exceda la competencia municipal estrictamente local.

**LOS MUNICIPIOS FIRMANTES** manifiestan que el presente instrumento se limita exclusivamente a reglamentar la aceptación recíproca de los empadronamientos derivados del Servicio de Movilidad para Usuarios de Plataformas Digitales de Transporte, sin interferir ni alterar las competencias que la normativa provincial asigna a la A.M.T., ni contravenir lo dispuesto por la Ley Provincial N.° 7.322.

Dada la creciente integración territorial y de tránsito de los Municipios firmantes, entienden que resulta imperioso y necesario implementar mecanismos de cooperación intermunicipal concretos, que faciliten esa integración, sin menoscabar las labores de control propias de cada uno.

Que, dada la ya referida integración territorial del Área Metropolitana de Salta, así como la significativa circulación de conductores habilitados en distintos Municipios, resulta necesario establecer mecanismos de cooperación intermunicipal para evitar duplicidad de requisitos y fortalecer la seguridad jurídica.

Se destaca, por su parte, que el principio de coordinación y cooperación entre Municipios, implícito en el régimen municipal provincial y compatible con el artículo 176 de la Constitución de la Provincia de Salta, habilita la celebración de acuerdos como el presente, orientados al reconocimiento recíproco de habilitaciones y empadronamientos municipales.

**CORRESPONDE A DECRETO N° 0184**

**CLÁUSULA PRIMERA: Objetivo general del acuerdo.** El presente Convenio tiene por objeto establecer un sistema de reconocimiento recíproco de empadronamiento, habilitación y control de los conductores y vehículos afectados al Servicio de Movilidad para Usuarios por medio o con la intermediación de Plataformas Digitales de Transporte otorgado por cualquiera de los Municipios firmantes.

Dicho reconocimiento permitirá la circulación y prestación del servicio dentro de los ejidos de los Municipios firmantes sin exigir trámites adicionales de habilitación local, siempre que el conductor y el vehículo cumplan con los requisitos del Municipio donde se encuentren originariamente registrados.

**CLÁUSULA SEGUNDA: Compromisos. LAS PARTES** asumen el compromiso de intercambiar información, documentación, recursos y conocimientos especializados sobre los vehículos y choferes empadronados, en cada uno de los Municipios firmantes como prestadores de Servicios de Movilidad para Usuarios por medio o con intermediación de Plataformas Digitales a fin de controlar y mejorar los procedimientos administrativos y operativos de cada municipio. Asimismo, se comprometen a desarrollar acciones conjuntas de capacitación, asistencia técnica, formulación de proyectos, actualización normativa, implementación de sistemas informáticos y cualquier otra medida que resulte necesaria para el cumplimiento de los objetivos establecidos en este convenio.

**CLÁUSULA TERCERA: Obligaciones específicas.** Sin perjuicio de las obligaciones generales detalladas en la cláusula anterior y las que derivan implícitamente de ellas, los Municipios firmantes se obligan a:

- a) Reconocer como válidos los empadronamientos y habilitaciones o permisos otorgados por el Municipio de origen del conductor/vehículo.
- b) Permitir la circulación y prestación del servicio sin exigir una nueva inscripción, habilitación o permiso local.
- c) Implementar mecanismos de intercambio de información administrativa y de fiscalización.
- d) Adecuar, cuando corresponda, y por los mecanismos institucionales pertinentes, su normativa interna a fin de garantizar la plena vigencia y aplicación del presente convenio.

**CLÁUSULA CUARTA: Registro y Control.** Cada Municipio mantendrá su propio registro o padrón y ejercerá el poder de policía respecto de los vehículos y conductores que habilite.

**CORRESPONDE A DECRETO N° 0184**

Los Municipios receptores de vehículos o conductores registrados o habilitados en otro de los Municipios firmantes o que en un futuro se adhieran podrán fiscalizar únicamente el cumplimiento de normas de tránsito, la existencia de habilitación o permiso municipal de origen y la vigencia de su documentación, sin aplicar sanciones por falta de habilitación o permiso local.

**CLÁUSULA QUINTA: Implementación.** Los municipios firmantes que aún no hayan habilitado el funcionamiento del Servicio de Movilidad por medio o con intermediación de Plataformas Digitales se comprometen a adoptar y llevar adelante, dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones, todas las acciones necesarias para posibilitar su implementación, a fin de dar efectivo cumplimiento al espíritu del presente entendimiento.

**CLÁUSULA SEXTA: Vigencia.** El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de su firma, renovable automáticamente por períodos iguales, salvo manifestación en contrario de alguna de **LAS PARTES** comunicada con una antelación mínima de treinta (30) días. La expresión de un Municipio a no continuar con la ejecución del presente convenio, no condiciona la vigencia y/o ejecución del mismo respecto de los restantes firmantes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: Implicancias.** Los Municipios mantienen su respectiva autonomía institucional, administrativa, técnica, financiera y presupuestaria. Este Convenio no origina o implica sociedad, asociación, dependencia, relación laboral ni solidaridad de ninguna índole, tanto entre Municipios como con dependientes –o quienes estos contraten–, manteniendo la indemnidad de la una frente a la otra por reclamos originados en las obligaciones aquí asumidas. El convenio suscripto no implica delegación ni renuncia a ninguna de las competencias conferidas a **LAS PARTES** por la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, Carta Municipal o Ley de Municipalidades en su caso; y no podrá ser contrapuesto a las atribuciones de la Provincia.

**CLÁUSULA OCTAVA: Incorporación de otros Municipios.** El presente Convenio está abierto a la adhesión de otros Municipios, sean del área metropolitana o del resto de la Provincia de Salta. A tales efectos, el Municipio interesado deberá manifestar su voluntad de adhesión mediante el dictado del acto administrativo correspondiente y la suscripción del instrumento de adhesión, el cual deberá ser comunicado fehacientemente a **LAS PARTES**.

La adhesión producirá efectos a partir de la fecha de la notificación a las partes firmantes, sin necesidad de una nueva suscripción o ratificación por parte de éstas; quedando el Municipio

CORRESPONDE A DECRETO N° **0184**

adherente incorporado en igualdad de condiciones, derechos y obligaciones que LAS PARTES originarias.

**CLÁUSULA NOVENA: Inexistencia de erogaciones.** LAS PARTES expresan que la celebración del presente acuerdo no implica ni genera erogación alguna para las mismas.

**CLÁUSULA DÉCIMA: Coordinación.** Cada una de LAS PARTES designará y comunicará el funcionario responsable de la Coordinación del presente acuerdo. -

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Rescisión.** Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir su participación en el convenio, notificando su decisión de manera fehaciente con al menos un (01) mes de antelación.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Solución de Controversias.** Toda controversia relativa a la interpretación o aplicación del presente convenio será tratada en una instancia de coordinación intermunicipal y de manera amistosa.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Municipios sin regulación.** Para el supuesto en que alguno de los Municipios firmantes no cuente, al momento de la suscripción del presente Convenio, con normativa local que regule el Servicio de Movilidad para Usuarios de Plataformas Digitales de Transporte, la aplicación de las disposiciones del presente en el ámbito de dicho Municipio quedará supeditada a la efectiva sanción e implementación de la regulación correspondiente dentro de su jurisdicción.

En tal caso, la entrada en vigencia del presente Convenio respecto de ese Municipio operará automáticamente a partir de la fecha en que su normativa local resulte vigente, sin necesidad de acto adicional alguno.

La situación prevista en la presente cláusula no afectará, limitará ni suspenderá la plena vigencia, ejecución y oponibilidad del Convenio respecto de los demás Municipios firmantes que cuenten con regulación vigente, quienes podrán ejercer en forma inmediata todas las facultades y derechos derivados del presente instrumento en sus respectivas jurisdicciones.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: Complementariedad.** Los Municipios de Salta, Vaqueros y La Caldera expresan que el presente convenio no implica dejar sin efecto el celebrado entre los

CORRESPONDE A DECRETO N° **0184**

mismos en fecha 9 de Diciembre del año 2.025; sino que el presente se entiende como ampliatorio y complementario de aquél.


**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: Domicilios.** Los Municipios constituyen domicilio en los lugares consignados en el encabezado del presente Convenio, a todos los efectos legales derivados del mismo, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y comunicaciones que se cursen mientras no se hayan modificado y notificado tal circunstancia.

De conformidad, se firman siete (7) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los 26 días del mes de Marzo de 2.026.

  
Edgardo Alberto Sumida  
Intendente  
Municipalidad de la Caldera

  
Ing. SERGIO OMAR RAMOS  
Intendente  
Municipalidad Rosario de Lerma  
Salta

  
Andrea M. Salvatierra  
Intendente (I)  
Municipalidad de Vaqueros

  
Dr. Manuel D. Derrell  
Intendente  
Municipalidad de San José  
Salta

  
Dr. JORGE MARIO EMILIANO DURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Salta

  
Dr. José Manuel Saravia  
Intendente  
Municipalidad de San Lorenzo

\*\*\*\*\*

# SUMARIO



## SECCIÓN I

### LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

### RESOLUCIONES



SALTA, 09 de Abril de 2.026

**RESOLUCIÓN N.º 112 /2026**  
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**  
**DE OBRAS PUBLICAS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 14103-SG-2026**

**VISTO** que a fs. 01 la Coordinación General Parque Automotor dependiente de la Secretaria de Hacienda solicita la: **"ADQUISICION DE NUEVE (09) CAMIONES 0 KM CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR"**;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01, el área requirente manifiesta la necesidad de incorporar nuevos vehículos a la flota del Paque Automotor Municipal, con el fin de mejorar y optimizar el desarrollo de las tareas operativas que se realizan en las distintas áreas del municipio;

**QUE** a fs. 02 a 05, la Coordinación General Parque Automotor emite Nota de Pedido N° 263/2026;

**QUE** a fs. 14, rola Comprobante de Compras Mayores N° 2717/2026 por la suma de \$ 2.575.975.641,00 (Pesos Dos Mil Quinientos Setenta y Cinco Millones Novecientos Setenta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Uno con 00/100) emitido por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria dependiente de la Secretaria de Hacienda;

**QUE** a fs. 16, obra intervención de la Subsecretaria de Finanzas indicando en relación a la forma de pago, que los oferentes deberán incluir obligatoriamente en su propuesta económica, el valor de la oferta mas tres alternativas de pago que permitan diferir el desembolso parcial de los bienes a contratar, incluyendo: pago contado, cancelación mediante financiación propia y opción de cancelación mediante leasing financiero;

**QUE** a fs. 18, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios encuadra la presente en el Art. 13 de la Ley N° 8072 y Art. 15 del Decreto Reglamentario N° 087/21, bajo la modalidad de Licitación Pública; observando que, teniendo en cuenta el monto imputado, la presente contratación corresponde a la competencia de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, según Decreto N° 771/2025-Artículo 3°;

**QUE** a fs. 21, la Coordinación General Parque Automotor dependiente de la Secretaria de Hacienda solicita la reducción de plazos de publicación al mínimo, en los términos del art. 30° de la Ley de Contrataciones N° 8072 y su art. 40 del Decreto Reglamentario N° 87/21, fundando su pedido en la imperiosa necesidad y urgencia de dar respuesta a los requerimientos operativos del Parque Automotor;

**QUE** a los fines de autorizar y convocar el llamado a la Licitación Pública de referencia, resulta necesario con carácter previo, la aprobación de los pliegos de bases y condiciones que regirán para la misma, como así también conformar la Comisión de Preadjudicación;

**QUE** por lo expuesto, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA  
DE CONTRATACIONES  
DE OBRAS PUBLICAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, y sus Anexos que regirán la: **"ADQUISICION DE NUEVE (09) CAMIONES 0 KM CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR, SOLICITADO POR LA COORDINACION DE PARQUE AUTOMOTOR DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA "**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.575.975.641,00 (Pesos Dos Mil Quinientos Setenta y Cinco Millones Novecientos Setenta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Uno con 00/100), fijando su valor de venta en un 0.2% sobre dicho monto, en los términos de la Ordenanza N° 16.345/2025

**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** a la **Dirección General de Contrataciones** de Bienes y Servicios, dependiente de la Secretaria de Hacienda, a convocar el llamado a Licitación Pública para la adquisición de los bienes mencionados en el artículo 1°





"General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina"